

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO
HACE SABER**

A la entidad sin ánimo de lucro **MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI**.

Que dentro del expediente No. DM-01-CAR-8275, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 02762, dado en Bogotá, D.C, a los 26 días del mes de agosto del año de 2021.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte resolutive señala: **“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución No. 02762, en la página electrónica y en lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

De conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente aviso.

Fecha de publicación del aviso: 29 de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Fecha de retiro del aviso: 03 de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 06 de Diciembre de 2021



Paula Katerine Huertas G.

Notificadora

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN No. 02762

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales conferidas en en la Resolución 01865 del 06 de julio 2021, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, el artículo 28 la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007**, notificada el día **15 de marzo de 2007**, con constancia de ejecutoria del día **26 de marzo de la misma anualidad**, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la entidad sin ánimo de lucro denominada **MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI**, identificada con **NIT. 860.047.332-3**, para ser derivada del pozo profundo identificado con el código **PZ-01-0069**, con coordenadas topográficas N: 118.929,6725 E: 104.551.425, ubicado en el predio de la **Calle 192 No. 9-45 (Nomenclatura Actual)**, de la localidad de Usaquén de esta ciudad, para ser explotado por un volumen de (60) m³/día, por un caudal de 2,0 LPS, con un régimen de bombeo diario de ocho (8) horas y veinte (20) minutos, por el término de **cinco (05) años**.

Que a través de la **Resolución No. 00199 del 26 de marzo de 2012 (2012EE038869)**, notificada personalmente el día **10 de abril de 2012**, quedando ejecutoriada el día **18 de abril del mismo año**, la Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó a la entidad sin ánimo de lucro denominada **MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI**, identificada con **NIT. 860.047.332-3**, prórroga de la concesión de aguas subterráneas concedida mediante la **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007**, para la explotación del pozo identificado con el código **PZ-01-0069**, con coordenadas topográficas N:118.929.673 m; E:104.551.679 m, localizado en el predio de la **Calle 192 No. 9-45** de la localidad de Usaquén de esta ciudad, por un volumen máximo de (54,5m³/día) para ser explotada a un caudal de (2LPS) con un régimen de bombeo diario de (7) horas (35) minutos, por un término de cinco (**5**) años.

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI**, identificada con **NIT. 860.047.332-3**, a través de su representante legal el Padre **PHILIP JAMES VANDERLIN**, identificado con cédula de extranjería **No. 112.925**, elevo ante esta secretaría

RESOLUCIÓN No. 02762

mediante el radicado **No. 2016ER226234 del 20 de diciembre de 2016**, solicitud de prórroga de concesión aguas subterráneas contenida mediante la **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007**, prorrogada a través de la **Resolución No. 00199 del 26 de marzo de 2012**, para la continuidad de la explotación del pozo identificado con el código **PZ-01-0069**, con coordenadas topográficas N:118.929.673 m E:104.551.679 m, localizado en el predio de la **Calle 192 No. 9-45** de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que con el fin de atender la precitada solicitud la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría emitió el **Concepto Técnico No. 00894 del 22 de febrero del 2017 (2017IE37085)**, que evaluó el radicado **No. 2016ER226234 del 20 de diciembre de 2016**, a fin de evaluar la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas conferida mediante la **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007**, prorrogada mediante la **Resolución No. 00199 del 26 de marzo de 2012**, para la continuidad de la explotación del pozo identificado con el código **PZ-01-0069** ubicado en el predio de la **Calle 192 No. 9 - 45** de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría a través de la **Resolución No. 00671 del 12 de marzo de 2018 (2018EE50385)**, otorgó a la entidad sin ánimo de lucro denominada **MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI**, identificada con **NIT. 860.047.332-3**, prórroga de la concesión de aguas subterráneas contenida mediante la **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007**, prorrogada mediante la **Resolución No. 00199 del 26 de marzo de 2012**, para la continuidad de la explotación del pozo identificado con el código **PZ-01-0069**, con coordenadas topográficas N:118.929.673; E:104.551.679, ubicado en el predio de la **Calle 192 No. 9 - 45** de la localidad de Usaquén de esta ciudad, hasta por un volumen de 54.5 m³ /día con un caudal promedio de 2.0 l/s bajo un régimen de bombeo diario de 7 horas y 35 minutos, por un término de **cinco (5) años**.

Que dicho acto administrativo, fue notificado personalmente al señor **PLINIO PALMINIDES PEREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.057.412.070**, en su condición de autorizado de la entidad sin ánimo de lucro denominada **MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI**, identificada con **NIT. 860.047.332-3**, el día **3 de abril de 2018** y tiene constancia de ejecutoria el día **11 de abril de 2018**.

Que funcionarios de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, liquidaron el valor a cobrar por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007**, prorrogada mediante las **Resoluciones Nos. 00199 del 26 de marzo de 2012 y 00671 del 12 de marzo de 2018 (2018EE50385)**, para la explotación del pozo identificado con el código **PZ-01-0069**, ubicado en el predio de la **Calle 192 No. 9 - 45** de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que en aplicación de la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESOLUCIÓN No. 02762

emitió el **Concepto Técnico No. 06155 del 22 de junio de 2021 (2021IE124706)**, que se encuentra soportado por el **Concepto Técnico No. 04023 del 11 de marzo de 2020 (2020IE56206)**, donde se determinó como monto a pagar por parte del usuario, por concepto de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta entidad para el período comprendido en la vigencia del año **2020**, en el mismo se discriminó el usuario de la concesión durante la vigencia correspondiente, tomando como línea base el auto liquidador, la fecha de emisión del producto técnico y la vigencia de la concesión.

Que, así las cosas, originándose el referido Concepto Técnico, se establece que el valor que debe cancelar el beneficiario por las acciones relativas al seguimiento de la perforación identificada con el código **PZ-01-0069**, es:

Tabla No 4. Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
04023 (2020IE56206)	11/03/2020	16/05/2019	\$ 959.299
TOTAL			\$ 959.299

“El valor total a pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2020 es de: \$ 959.299 (Novecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve mil pesos M/cte.)”.

Que es pertinente mencionar el Concepto Jurídico No. 00062 del 24 de mayo del 2016 de la Dirección Legal Ambiental de esta entidad, en el cual se define como hecho generador:

“(…) Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos (...)”.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el concepto técnico ya mencionado, con el cual se realizó la actividad de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital del pozo identificado con el código **PZ-01-0069**, dicho seguimiento se constituye como el hecho generador ya que es la actividad de evaluación y seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007**, prorrogada mediante las **Resoluciones Nos. 00199 del 26 de marzo de 2012 y 00671 del 12 de marzo de 2018 (2018EE50385, para la vigencia del año 2020 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento).**

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 8 señala que:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”

RESOLUCIÓN No. 02762

Que así mismo, el artículo 79 *ibídem* prevé el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber que le asiste al Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; unido a lo preceptuado en el artículo 80, en virtud del cual, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que por otra parte, los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, señalan que la actividad económica y la iniciativa privada, son libres dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin sujeción a la Ley, la cual determina el alcance de la libertad económica, cuando así lo exige el interés social y el ambiente.

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas éstas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el derecho colectivo al medio ambiente sano. Igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 legitimó a las Autoridades Ambientales a cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que con respecto a las tarifas para el cobro por seguimiento ambiental de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, norma vigente al momento en que se causó el hecho generador del cobro por seguimiento, de la cual se considera pertinente extraer lo siguiente:

ARTÍCULO 1º- OBJETO: *Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010.*

RESOLUCIÓN No. 02762

Que a su vez la Resolución 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, respecto del servicio de seguimiento ambiental en el artículo 26, indicó:

“Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.”

Que de conformidad con lo anterior es procedente ordenar a la entidad sin ánimo de lucro denominada **MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI**, identificada con **NIT. 860.047.332-3**, representado legalmente por el Padre **PHILIP JAMES VANDERLIN**, identificado con cédula de Extranjería **No. 112.925**, o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio ubicado en la **Calle 192 No. 9 – 45** de la localidad de Usaquén de esta ciudad, el pago por concepto de servicio de seguimiento ambiental de concesión de agua subterránea otorgada mediante **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 00199 del 26 de marzo de 2012 y 00671 del 12 de marzo de 2018 (2018EE50385)**, para la vigencia del año **2020** (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento), la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$959.299)**, correspondiente al pozo identificado con el código **PZ-01-0069**, ubicado en el predio de la **Calle 192 No. 9 - 45** de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que la Dirección Legal de esta autoridad señaló en el Concepto Jurídico No. 00062 de 27 mayo de 2016, indicó:

“(…) los cobros deben efectuarse al momento de realizar la actividad de evaluación y seguimiento, la cual se concreta en los conceptos técnicos, mas no en las visitas ni con el acta de visitas, ya que las obligaciones, condiciones técnicas y demás elementos técnicos que deben acogerse en un acto administrativo debidamente motivado, no se encuentran en el acta de visitas sino en el concepto técnico el cual va debidamente numerado y fechado (...).”

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo:

“Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda

RESOLUCIÓN No. 02762

otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que, en el mismo sentido, el numeral 12° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la autoridad ambiental:

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...).”

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través de la **Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021** *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”*, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo cuarto, que específicamente reza:

“6. Expedir los actos administrativos que contengan las obligaciones claras, expresas y exigibles por las cuales se exige el pago de los servicios de evaluación y seguimiento.”

RESOLUCIÓN No. 02762

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar a la entidad sin ánimo de lucro denominada **MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI**, identificada con **NIT. 860.047.332-3**, representado legalmente por el Padre **PHILIP JAMES VANDERLIN**, identificado con cédula de extranjería **No. 112.925**, o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio ubicado en la **Calle 192 No. 9 - 45** de la localidad de Usaquén de esta ciudad, el pago por concepto de servicio de seguimiento ambiental de concesión de agua subterránea otorgada mediante **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007**, prorrogada mediante las resoluciones **Nos. 00199 del 26 de marzo de 2012 y 00671 del 12 de marzo de 2018 (2018EE50385)**, para el pozo identificado con el código **PZ-01-0069**, para la vigencia del año **2020**, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$959.299)**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – El Concepto Técnico No. 06155 del 22 de junio de 2021 (2021IE124706), por medio del cual se realizó de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la Concesión de aguas Subterráneas otorgada mediante **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007**, prorrogada mediante las Resoluciones **Nos. 00199 del 26 de marzo de 2012 y 00671 del 12 de marzo de 2018 (2018EE50385)**, para la vigencia del año **2020**, hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– La entidad sin ánimo de lucro denominada **MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI**, identificada con **NIT. 860.047.332-3**, representada legalmente por el Padre **PHILIP JAMES VANDERLIN**, identificado con cédula de Extranjería **No. 112.925**, o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio ubicado en la **Calle 192 No. 9 - 45** de la localidad de Usaquén de esta ciudad, titular de la concesión otorgada mediante **Resolución No. 0323 del 26 de febrero de 2007**, prorrogada mediante las Resoluciones **Nos. 00199 del 26 de marzo de 2012 y 00671 del 12 de marzo de 2018 (2018EE50385)**, deberá efectuar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para lo cual podrá acercarse a las ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ventanillas de la Red CADE o puede generar el recibo ingresando al siguiente link: <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>, allí se descarga el correspondiente recibo con código de barras para realizar el pago en cualquier sucursal del **Banco de Occidente** bajo el código **S-09-905-CONCESION DE AGUAS SUBSEGUIMIENTO** y remitir original de dicha consignación a esta secretaria o escaneado al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co con destino al expediente **DM-01-CAR-8275**, en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

RESOLUCIÓN No. 02762

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar el presente acto administrativo al Padre **PHILIP JAMES VANDERLIN**, identificado con cédula de extranjería No. **112.925**, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en su condición de representante legal la entidad sin ánimo de lucro denominada **MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI**, identificada con NIT. **860.047.332-3**, en la **Calle 192 No. 9 - 45** de la localidad de Usaquén de esta ciudad y al correo electrónico monasterio@monjestibati.org

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Financiera de esta entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la subdirección de Recurso Hídrico y de suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, o al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de agosto del 2021



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

VICTOR ANDRES MONTERO
ROMERO

C.C: 1082902927 T.P: N/A

CPS: CONTRATO SDA-CPS-20210712 DE 2021 FECHA EJECUCION: 07/08/2021

Revisó:

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C: 31175073

T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20211047 DE 2021 FECHA EJECUCION: 24/08/2021

HIPOLITO HERNANDEZ CARREÑO C.C: 4238331

T.P: N/A

CPS: CONTRATO SDA-CPS-20211329 DE 2021 FECHA EJECUCION: 13/08/2021

Aprobó:

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C: 31175073

T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20211047 DE 2021 FECHA EJECUCION: 24/08/2021

Página 8 de 9

RESOLUCIÓN No. 02762

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ C.C: 79794687 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 26/08/2021

Persona Jurídica: MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI, identificado con NIT. 860.047.332-3

Expediente: DM-01-CAR-8275

Acto: Resolución Cobro por Seguimiento Ambiental

Pozo: PZ-01-0069

Predio: Calle 192 No. 9 - 45

Localidad: Usaquén

Proyecto: Victor Andrés Montero Romero

Revisó: Hipólito Hernández Carreño

Revisó: Maitte Patricia Londoño Ospina

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Tecnico No. 06155, 22 de junio del 2021

ASUNTO:	Recurso Hídrico Subterráneo		Cálculo cobro servicio de seguimiento
SECTOR:	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación		
CIU:	G 8530 Actualizado V4 A.C: Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación. G 8513 Actualizado V4 A.C: Educación básica primaria G 8521 Actualizado V4 A.C: Educación básica secundaria G 8512 Actualizado V4 A.C: Educación preescolar		
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	Ninguno		
QUEJA:	No		
ESTABLECIMIENTO:	MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATÍ-Propietario FUNDACIÓN COLEGIO SAN CARLOS Establecimiento: COLEGIO SAN CARLOS		
CÓDIGO PUNTO	pz-01-0069 (COLEGIO SAN CARLOS No. 3)		
EXPEDIENTE:	DM-01-CAR-8275		
NIT:	860.047.332-3 (MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATÍ) 860.006.284-2 (FUNDACIÓN COLEGIO SAN CARLOS)		
REPRESENTANTE LEGAL:	Padre Manuel Cely Silva	C.C.	79.532.218
DIRECCIÓN:	CL 192 No. 14-45 (Dirección actual) CL 192 No. 9-45 (Dirección antigua)		
BARRIO:	08544-Canaima	TELÉFONO:	5929000 ext. 282 - 203
LOCALIDAD:	1-Usaquén	CUENCA:	Salitre
UPZ:	9-Verbenal	Subcuenca:	No Aplica
CHIP Predio:	AAA0162PZWW	Dirección CHIP:	CL 192 No. 14-45
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	Se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda Canal Torca.	Uso del suelo:	Habitacional menor o igual a 3 pisos NPH ^[1]
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			Sí

^[1] Información obtenida del Concepto Técnico No. 04023 del 11/03/2020 (2020IE56206)

1. OBJETIVO

Efectuar la liquidación del valor a cobrar por el servicio de seguimiento realizado en el año 2020, a la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATÍ para el pozo identificado con código pz-01-0069, mediante Resolución No. 00671 de 12/03/2018 (2018EE50385) notificada el 03/04/2018 y ejecutoriada el 11/04/2018, consecuyente

con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 'Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental'.

2. ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente DM-01-CAR-8275 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); así como, en el sistema de información de la Entidad FOREST y las bases del Grupo de Aguas Subterráneas con respecto al cobro por seguimiento. En la siguiente tabla se relacionan los mismos en orden cronológico, desde el más antiguo al más reciente.

Tabla No. 1. Antecedentes

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	323	26/02/2007	Se otorga concesión de aguas subterráneas al pozo identificado con código pz-01-0069.	Notificada: 26/02/2007 Ejecutoriada:15/03/2007
Concepto Técnico	2330	18/02/2009	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 323 de 26/02/2007.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 07923 del 01/11/2016
Concepto Técnico	4194	10/03/2010	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 323 de 26/02/2007.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 07923 del 01/11/2016
Concepto Técnico	15993	10/03/2010	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 323 de 26/02/2007.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 07923 del 01/11/2016
Concepto Técnico	5021	27/03/2011	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 323 de 26/02/2007.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 07923 del 01/11/2016
Concepto Técnico	3264	17/03/2012	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 323 de 26/02/2007.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 07923 del 01/11/2016
Resolución	199	26/03/2012	Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas subterráneas.	Notificada: 10/04/2012 Ejecutoriada:18/04/201.
Concepto Técnico	1008 (2013IE021119)	26/02/2013	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico 07923 del 01/11/2016

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			Resolución No. 199 del 26/03/2012 al pozo identificado con código pz-01-0069.	
Concepto Técnico	10351 (2013IE178236)	26/12/2013	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 199 del 26/03/2012 al pozo identificado con código pz-01-0069.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico 07923 del 01/11/2016
Informe Técnico	02266 (2015IE221948)	09/11/2015	Efectúa liquidación de cobro por seguimiento de la concesión de aguas subterránea realizada a través de los Conceptos Técnicos No. 4194 del 10/03/2010, 15993 del 10/03/2010, 5021 del 27/03/2011 y 3264 del 17/03/2012	Se realiza la liquidación de nuevo en el Concepto Técnico No. 7923 del 01/11/2016
Concepto Técnico	1303 (2016IE55555)	09/04/2016	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 199 del 26/03/2012 al pozo identificado con código pz-01-0069.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 02757 del 20/06/2017
Oficio	2016EE128754	27/07/2016	Solicitud de recibos de pago por cobro de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas realizada a través de los Conceptos Técnicos No. 2330 de 18/02/2009, 4194 de 10/03/2010, 15993 de 10/03/2010 y 5021 de 27/07/2011.	Sin respuesta por parte del usuario
Oficio	2016EE128755	27/07/2016	Solicitud de información sobre los costos de inversión y operación del establecimiento MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATÍ - COLEGIO SAN CARLOS para el año 2013.	Tramitado mediante Radicado 2016ER198264 de 10/11/2016
Concepto Técnico	7923 (2016IE190675)	01/11/2016	Efectúa liquidación de cobro por seguimiento de los Conceptos Técnicos No. 2330 de 18/02/2009, 4194 de 10/03/2010, 15993 de 10/03/2010, 5021 de 27/07/2011, 3264 de 17/03/2012, 1008 de 26/02/2013 y 10351 de 26/12/2013.	Se emite Resolución No. 01741 de 11/11/2016.
Radicado	2016ER198264	10/11/2016	Se entrega la información solicitada en el requerimiento 2016EE128755 de 27/07/2016	Informativo

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	01741 (2016EE199171)	11/11/2016	Por la cual se ordena el pago por el servicio de seguimiento de acuerdo a la liquidación realizada a través del Concepto Técnico No. 07923 de 01/11/2016.	Notificación por edicto: 30/12/2016 Ejecutada: 23/01/2017
Oficio	2017EE36303	21/02/2017	Solicitud de información sobre los costos de inversión y operación del proyecto para el año 2016.	Respuesta del usuario mediante Radicado No. 2017ER53370 de 26/03/2017
Radicado	2017ER53370	26/03/2017	El usuario allega la información de los costos de inversión y operación del proyecto del año 2016.	Evaluada en el Concepto Técnico No. 02757 del 20/06/2017
Concepto Técnico	02757 (2017IE113787)	20/06/2017	Se realiza la liquidación del valor de cobro por el servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 199 de 26/03/2012, realizada con Concepto Técnico No. 1303 del 09/04/2016.	Se emite Resolución No. 00928 del 11/05/2019
Concepto Técnico	03951 (2017IE168251)	30/08/2017	Seguimiento a la concesión otorgada mediante Resolución No. 199 del 26/03/2012.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 00833 del 24/01/2020
Resolución	00671 (2018EE50385)	12/03/2018	Por la cual se otorga prórroga de una concesión de aguas para el pozo pz-01-0069, hasta por un volumen de 54.5 m ³ /día con un caudal promedio de 2.0 l/s bajo un régimen de bombeo diario de 7 horas y 35 minutos, por 5 años, para humano, uso doméstico y riego.	Notificada el 03/04/2018 y Ejecutoría el 11/04/2018
Oficio	2018EE69014	03/04/2018	Solicitud información costo de inversión y operación del proyecto, vigencia 2017.	Ninguna
Concepto Técnico	07674 (2018IE147796)	26/06/2018	Seguimiento a la concesión otorgada mediante Resolución No. 199 del 26/03/2012. A través del concepto N°00894, 22 de febrero del 2017 se evaluó la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas para el pozo pz-01-0069.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 00833 del 24/01/2020

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Concepto Técnico	11636 (2018IE206821)	04/09/2018	Concepto de seguimiento de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 199 del 26/03/2012, prorrogada mediante Resolución No. 671 de 12/03/2018.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 10251 del 27/11/2020
Resolución	00928 (2019EE102836)	11/05/2019	Por el cual se ordena el pago por el servicio de seguimiento acorde con la liquidación realizada en el Concepto Técnico No. 02757 del 20/06/2017.	Notificación personal: 23/08/2019
Oficio	2019EE145551	28/06/2019	Solicitud de información sobre los parte costos de inversión y operación de la MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATÍ - COLEGIO SAN CARLOS para el año 2018.	Usuario da respuesta a través del Radicado No. 2019ER224549 de 25/09/2019
Radicado	2019ER224549	25/09/2019	El usuario presenta los valores de inversión y operación del proyecto para el año 2018.	Evaluado en el Concepto Técnico No. 10251 del 27/11/2020
Concepto Técnico	00833 (2020IE15088)	24/01/2020	Se realiza la liquidación del cobro por seguimiento a la concesión de aguas subterráneas realizada a través de los Conceptos Técnicos No. 03951 del 30/08/2017 y 07674 del 26/06/2018.	Se emite Resolución No. 01690 del 30/08/2020
Concepto Técnico	04023 (2020IE56206)	11/03/2020	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 00671 de 12/03/2018.	Objeto de liquidación en el presente Concepto Técnico
Resolución	01690 (2020EE146493)	30/08/2020	Por la cual se ordena el pago por el servicio de seguimiento y se toman otras determinaciones acordes con el Concepto Técnico No. 00833 del 24/01/2020.	Notificación electrónica 02/10/2020 Constancia de ejecutoria 13/10/2020
Oficio	2020EE154910	11/09/2020	Se requiere al usuario para remitir los valores de inversión y operación del proyecto del año 2020.	Recibido el 14/10/2020
Concepto Técnico	10251 (2020IE214609)	27/11/2020	Por medio del cual se efectúa la liquidación del servicio de seguimiento de la concesión de aguas subterráneas a través del Concepto Técnico No. 11636 del 04/09/2018.	Acogido por la Resolución No. 02774 del 21/12/2020

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	02774 (2020EE232412)	21/12/2020	Por la cual se ordena el pago por el servicio de seguimiento y se toman otras determinaciones acordes con el Concepto Técnico No. 00833 del 24/01/2020.	Notificación Personal 18/01/2021 Constancia de Ejecutoria 02/02/201

3. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo a la información arrojada por la herramienta Ventanilla Única de la Construcción (VUC) se verifica a través del certificado de tradición y libertad que el propietario del predio con CHIP AAA0162PZWW (Anexo No. 1), corresponde al MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATÍ, donde se sitúa el pozo pz-01-0069.

4. METODOLOGÍA LIQUIDACIÓN COBRO POR SEGUIMIENTO

Según lo dispuesto en la Resolución No. 5589 de 2011, "TÍTULO IV. DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ARTÍCULO 26º: *Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales*".

En este orden de ideas, y atendiendo los Conceptos Jurídicos No. 186 de 27/12/2013 y 062 de 24/05/2016, con relación al hecho generador del cobro y el Artículo 15 de la Resolución anteriormente mencionada, donde se enlistan los procesos sujetos a cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, entre los cuales se encuentran los trámites de "Permiso de exploración de aguas subterráneas y Concesión de aguas subterráneas. Aguas Subterráneas", se procede a liquidar el cobro por el servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2020 de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada al usuario MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATÍ, mediante Resolución No. 00671 de 12/03/2018 (2018EE50385).

4.1. Verificación Expediente

Se procede a realizar la verificación del expediente DM-01-CAR-8275 del usuario MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATÍ, donde se identificó el Concepto Técnico de Seguimiento, presentado en la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Producto de Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA VISITA
04023 (2020IE56206)	11/03/2020	16/05/2019

4.2. Solicitud información costo proyecto

Teniendo en cuenta el artículo 7º de la Resolución No. 5589 de 2011, en el cual se establece el "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la

información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos”.

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; procedió requerir al usuario FUNDACIÓN COLEGIO SAN CARLOS, la información relacionada con los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad en la vigencia 2020, mediante oficio No. **2020EE154910 del 11/09/2020**

4.3. Evaluación de la información remitida por el usuario

Una vez verificado el sistema de la Entidad (Forest) y el expediente DM-01-CAR-8275, se evidencia que el usuario no dio respuesta al oficio No. 2020EE154910 del 11/09/2020, el cual fue notificado el día 14/10/2020.

4.4. Información utilizada para la liquidación

En relación al “**Artículo 22- RESOLUCIÓN 5589 DE 2011: RELIQUIDACIÓN**. La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta”.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente procede a realizar la liquidación del cobro por servicio de seguimiento con el valor registrado en el Certificado Catastral del CHIP AAA0162PZWW (Anexo No. 1), del predio con nomenclatura CL 192 No. 14-45, que para el año 2020 fue de \$ 248.264.432.000 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos M/cte.), toda vez que el usuario no remitió la información correspondiente al costo del proyecto, obra o actividad de la vigencia 2020.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE AMBIENTE</small> Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital		<h2>Certificación Catastral</h2>		Radicación No. W-319726 Fecha: 12/04/2021 Página: 1 de 1																																		
ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.																																						
Información Jurídica																																						
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción																																	
1	MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI	N	8600473323	100	N																																	
Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción																																						
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria																																	
3	1524	2001-05-08	BOGOTA D.C.	42	050N20352936																																	
Información Física			Información Económica																																			
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. CL 192 14 45 - Código Postal: 110141. Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial. CL 192 14 79 Dirección(es) anterior(es): CL 192 9 45, FECHA: 2015-09-04 CL 193 35A 45, FECHA: 2006-09-19			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor avalúo catastral</th> <th>Año de vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>250,101,589,000</td><td>2021</td></tr> <tr><td>1</td><td>248,264,432,000</td><td>2020</td></tr> <tr><td>2</td><td>232,533,607,000</td><td>2019</td></tr> <tr><td>3</td><td>220,922,181,000</td><td>2018</td></tr> <tr><td>4</td><td>176,115,388,000</td><td>2017</td></tr> <tr><td>5</td><td>176,609,819,000</td><td>2016</td></tr> <tr><td>6</td><td>117,647,954,000</td><td>2015</td></tr> <tr><td>7</td><td>118,885,970,000</td><td>2014</td></tr> <tr><td>8</td><td>119,233,948,000</td><td>2013</td></tr> <tr><td>9</td><td>86,992,127,000</td><td>2012</td></tr> </tbody> </table>			Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	0	250,101,589,000	2021	1	248,264,432,000	2020	2	232,533,607,000	2019	3	220,922,181,000	2018	4	176,115,388,000	2017	5	176,609,819,000	2016	6	117,647,954,000	2015	7	118,885,970,000	2014	8	119,233,948,000	2013	9	86,992,127,000	2012
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia																																				
0	250,101,589,000	2021																																				
1	248,264,432,000	2020																																				
2	232,533,607,000	2019																																				
3	220,922,181,000	2018																																				
4	176,115,388,000	2017																																				
5	176,609,819,000	2016																																				
6	117,647,954,000	2015																																				
7	118,885,970,000	2014																																				
8	119,233,948,000	2013																																				
9	86,992,127,000	2012																																				
Imagen No. 1 Certificado Catastral del CHIP AAA0162PZWW																																						

4.5. Aplicativos para la liquidación

La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, generó los aplicativos para poder realizar la liquidación de los cobros por servicio de seguimiento para cada año, de tal manera que, cada aplicativo cuenta con unos valores específicos que atienden a parámetros dispuestos en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución No. 5589 de 2011.

Así las cosas, la Entidad procederá a liquidar teniendo en cuenta la fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento y así mismo utilizará el aplicativo de liquidación correspondiente para esa fecha. A continuación, se describe los aplicativos utilizados.

Tabla No 3. Aplicativo para liquidación del servicio de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	APLICATIVO PARA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
04023 (2020IE56206)	11/03/2020	Concepto numerado en la vigencia 2020

TABLA 1 TARIFA MÁXIMA CÁLCULO DE LA BASE GRAYABLE SHMY 2020: \$ 877.802		TABLA 2 TARIFA ÚNICA TRÁMITES SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO	
#	Descripción componentes del proyecto	Importe o costo componentes de proyecto	CÓDIGO ACTIVIDAD TRÁMITE COSTO (pesos) a precio 2020
1	COSTOS DE INVERSIÓN (a+b+c+d+e)	248,264,432,000	
a	- Valor del predio objeto del proyecto	248,264,432,000	1 Trámite - requisição- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS -
b	- Obras civiles - diseño y construcción-	0	2 Trámite - requisição- LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA) \$ 6,193,214
c	- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles	0	3 Trámite - requisição- PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA \$ 6,749,478
d	- Constitución de servidumbres	0	4 Trámite - requisição- PLANES DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL - PMMRA & PRR \$ 3,798,215
e	- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental	0	5 Trámite - requisição- LICENCIA AMBIENTAL - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SUSTANCIAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS) \$ 2,840,737
COSTOS DE OPERACIÓN (f+g+h+i+j)		0	6 Trámite - requisição- PERMISO DE VERTIMIENTOS \$ 1,699,129
a	- Valor de las materias primas	0	7 Trámite - requisição- PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV \$ 9,454,216
b	- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro	0	8 Trámite - requisição- PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS \$ 7,170,649
c	- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro	0	9 Trámite - requisição- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS \$ 959,299
d	- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumento	0	10 Trámite - requisição- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES \$ 1,615,999
e	- Desmantelamiento	0	11 Trámite - requisição- REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS \$ 710,295
BASE GRAYABLE = (1+2) (Pesos)		248,264,432,000	
BASE GRAYABLE (SHMYL) - BASE GRAYABLE / SHMYL AÑO = LIQUIDAR		282,824.77	
TARIFA MÁXIMA			Código de Trámite 9
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		\$993,057,728	COSTO TABLA ÚNICA
			SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
			\$959,299
VALOR DEFINITIVO			959,299
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL			

Nota 1: Valores establecidos a partir de la aplicación de la tabla única para dar criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Imagen No. 2 Apicativo liquidación seguimiento año 2020

Para la liquidación del servicio de seguimiento realizado a través del Concepto Técnico No. 04023 (2020IE56206) del 11/03/2020, en el aplicativo, se tuvo en cuenta el valor del predio para el año 2020, registrado en el Certificado Catastral correspondiente al CHIP AAA0162PZWW, obteniendo como resultado que para el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, se debe ordenar el cobro por un valor de \$ 959.299 (Novecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve mil pesos M/cte.).

5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 00671 de 12/03/2018 (2018EE50385) para el pozo identificado con código pz-01-0069, en la vigencia 2020; se concluye que el usuario MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATÍ, debe cancelar el valor correspondiente al producto de seguimiento, que ha sido objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, como se muestra a continuación.

Tabla No 4. Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
04023 (2020IE56206)	11/03/2020	16/05/2019	\$ 959.299
TOTAL			\$ 959.299

El valor total a pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2020 es de: \$ 959.299 (Novecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve mil pesos M/cte.).

6. RECOMENDACIONES GRUPO JURÍDICO

Se recomienda al Grupo Jurídico realizar las acciones pertinentes para realizar el cobro por seguimiento para la vigencia enunciada en el presente Concepto Técnico, a nombre del MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATÍ, en cumplimiento de la Resolución No. 2173 de 2003 y Resolución No. 5589 de 2011, modificada por medio de la Resolución No. 288 de 2012.

Atentamente,



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Anexo No. 1. Certificado Catastral
Anexo No. 2 Autoliquidador de la vigencia 2020

Elaboró:

JIMENA ANDREA VEGA QUITIAN C.C: 1010199745 T.P: N/A CPS: CONTRATO SDA-CPS-20210935 DE 2021 FECHA EJECUCION: 21/06/2021

Revisó:

JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS C.C: 80058764 T.P: N/A CPS: CONTRATO SDA-CPS-20210766 DE 2021 FECHA EJECUCION: 22/06/2021

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ C.C: 79794687 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 22/06/2021



SECRETARÍA DE
AMBIENTE